



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALA Y CONCEJAL ASISTENTE

D^a. MILAGROS MORCILLO CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil veintiseis, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 21/04/2026 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 Del escrito presentado por Telefónica España SA en contestación al escrito remitido por este Ayuntamiento referente al pago de la tasa de ocupación de vuelo, suelo y subsuelo.

2.-2 Del escrito presentado por D^a Estefanía H M con DNI****0191V por el que expone que, teniendo concedida licencia de obra con fecha 23 de mayo de 2025, la ampliación concedida por esta Junta de Gobierno Local con fecha 20 de noviembre de 2025, por la falta de profesionales para la ejecución de las mismas, solicita nuevamente ampliación de la citada licencia.

Previa consulta a la Oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Conceder a la interesada el plazo de 6 meses para el inicio de la citada obra, a partir de la notificación del presente Acuerdo.

2.-3 Del escrito presentado por D. Juan R B con DNI ****0751J pro el que expone que el en el pabellón de su propiedad sito en Calle Carril, debido a las lluvias se le filtra agua al interior de la edificación debido al desagüe de la cuneta, por lo que solicita se revise la citada cuneta y se proceda a realizar las actuaciones que corresponda para que, en el momento de lluvias, no se quede el agua embalsada y entre en su propiedad.

Por parte del técnico municipal se ha efectuado vista de inspección al objeto de comprobar in situ el estado de la zona, se ha emitido informe técnico al respecto.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Dar traslado al interesado del informe técnico emitido en respuesta de su solicitud.

2.-4 Del presentado por D. Julián C A con DNI ****5606M por el que solicita la devolución de fianza de gestión de residuos de la comunicación previa 13/2025.

Examinada la documentación presentada, se aprecia que, en el certificado de gestión de residuos de construcción y demolición, no coincide la dirección de procedencia de los residuos, ni el peso de residuos entregado al gestor con lo indicado en la comunicación previa de obra.

Acto seguido, la Junta Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que deberá presentar el certificado emitido por el gestor autorizado de residuos que acredite la entrada y correcto tratamiento de estos en la dirección de procedencia.

En el caso de que no se generarán el volumen de residuos indicados en su comunicación, deberá presentar justificante del mismo.

2.-5 Del presentado por la empresa Cambio Energético SL con CIF B10481216 en representación de D. Jorge H S con DNI ****1168K por el que solicita la aplicación de Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles por instalación de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

Examinada la documentación presentada y la obrante en el expediente, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Comunicar al interesado que este Ayuntamiento no tiene regulado ninguna Bonificación el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Segundo.- Requerir al interesado que deberá presentar en este Ayuntamiento el Modelo 900D, declaración de alteración catastral, tal y como se indicaba en el apartado Tercero m) de la comunicación de concesión de licencia de obra.





3.- COMUNICACIONES PREVIAS DE OBRAS

3.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 6/2026, incoado por la solicitud presentada por D. Lino Antonio Aparicio Corredor con DNI ****9406M en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Cervantes, nº 27, consistente en "Sustituir Balaustrada por ladrillo rústico, pared de 5m de largo por 0,70m de alto"

Considerando el informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo 22 de abril de 2026, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble situado C/ Cervantes nº 27 (S/Catastro nº 23) del municipio de Aldehuela del Jerte, teniendo en cuenta la solicitud presentada y descrita por el solicitante "Sustituir balaustrada por ladrillo rústico, pared de 5 m de largo por 0,70 m de alto"; a petición de D. Lino Antonio Aparicio, y la documentación remitida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con fecha 16/04/2026 y Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC-1356.

Cualquier modificación en las actuaciones solicitadas será objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística, según corresponda en cada caso, para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de informes (Minuta/Registro de salida con fecha 16/04/2026).
2. Solicitud de Comunicación Previa de Obras con fecha 16/04/2026.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

En esta oficina no constan antecedentes en relación al mencionado inmueble.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

☐ Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

☐ Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

☐ PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Según el PDSU vigente en Aldehuela del Jerte, el inmueble objeto del presente informe se encuentra situado dentro del límite del Suelo Urbano, concretamente en C/ Cervantes nº 27 (s/Catastro nº 23) del municipio de Aldehuela del Jerte.



☐ Las obras solicitadas consisten en:

“Sustituir balaustrada por ladrillo rústico, pared de 5 m de largo por 0,70 m de alto”.

☐ Según datos catastrales, la parcela con referencia catastral 5728201QE3352N0001XS, tiene una superficie gráfica de 146 m², contando con una superficie construida de 201 m² distribuidos en dos plantas, con uso principal “Residencial”, cuyo año de construcción data de 1.993.

☐ De acuerdo al RGLOTUS:

Artículo 202. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, las siguientes:

[...] b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas”

Artículo 204. El procedimiento de comunicación previa.

“[...] 11. La comunicación previa para el ejercicio de obras deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.”

En este sentido, las actuaciones pretendidas están sometidas a comunicación previa de obras instalación y construcción por ser obras en edificaciones existentes de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

☐ El presupuesto aportado por el solicitante es de: 300,00 €.

☐ Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m² = 0,00 €

o RCD Categoría II: 2,00 m³ x 30 €/m² = 60,00 €.

o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m² = 0,00 €.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^2 = 0,00 \text{ €}$.

o Importe mínimo $0,4\% \text{ PEM} = 1,20 \text{ €} < 60,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad de 60,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación previa de obras, Instalación y Construcción.

- Se considera que la documentación presentada es suficiente y compatible con la ordenación urbanística vigente.

Se recuerda que este informe va dirigido de forma exclusiva al Ayuntamiento, el cual deberá notificar y comunicar su contenido a la persona interesada.

5. CONDICIONES

a) Las obras se realizarán de conformidad con la documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

b) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

c) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

d) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

e) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.

f) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI ****9406M, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Sustituir Balaustrada por ladrillo rústico, pared de 5m de largo por 0,70m de alto"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 6€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 300€ El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 29,08€ (2m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 60€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 95,08€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 7/2026, incoado por la solicitud presentada por D^a Rosario de Fátima Sánchez Morcillo con DNI ****3029V en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/San Blas nº 8(Según Catastro C/San Blas, nº 1), consistente en "Zanja de drenaje de humedades de cochera y alicatado de 15 m2 de azulejos en cuarto de baño"





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Considerando el informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo 4 de mayo de 2026, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

“OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble situado C/ San Blas nº 8 (S/Catastro nº 1) del municipio de Aldehuela del Jerte, teniendo en cuenta la solicitud presentada y descrita por el solicitante “zanja de drenaje de humedades de cochera y alicatado de 15 m2 de azulejos en cuarto de baño”; a petición de D^a. Rosario de Fátima Sánchez Morcillo, y la documentación remitida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con fecha 28/04/2026 y Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC- 1496.

Cualquier modificación en las actuaciones solicitadas será objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística, según corresponda en cada caso, para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de informes (Minuta/Registro de salida con fecha 28/04/2026).
2. Solicitud de Comunicación Previa de Obras con fecha 28/04/2026.
3. Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica con fecha 28/04/2026.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

En esta oficina no constan antecedentes con relación al mencionado inmueble.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

☐ Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

☐ Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

☐ PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU vigente en Aldehuela del Jerte, el inmueble objeto del presente informe se encuentra situado dentro del límite del Suelo Urbano, concretamente en C/ San Blas nº 8 (s/Catastro nº 1) del municipio de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



☐ Las obras solicitadas consisten en:

“zanja de drenaje de humedades de cochera y alicatado de 15 m² de azulejos en cuarto de baño”.

☐ Según datos catastrales, la parcela con referencia catastral 5830904QE3353S0001KF, tiene una superficie gráfica de 100 m², contando con una superficie construida de 157 m² distribuidos en dos plantas, con uso principal “Residencial” (vivienda y almacén), cuyo año de construcción data de 1.977.

☐ De acuerdo al RGLOTUS:

Artículo 202. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, las siguientes:

[...] b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas”

Artículo 204. El procedimiento de comunicación previa.

“[...] 11. La comunicación previa para el ejercicio de obras deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.”

En este sentido, las actuaciones pretendidas están sometidas a comunicación previa de obras instalación y construcción por ser obras en edificaciones existentes de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

☐ El presupuesto aportado por el solicitante es de: 1825,00 €.

☐ Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m² = 0,00 €

o RCD Categoría II: 0,50 m³ x 30 €/m² = 15,00 €.

o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m² = 0,00 €.

o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m² = 0,00 €.

o Importe mínimo 0,4% PEM = 7,30 € < 15,00 €





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad de 15,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación previa de obras, Instalación y Construcción.
- Se considera que la documentación presentada es suficiente y compatible con la ordenación urbanística vigente.

Se recuerda que este informe va dirigido de forma exclusiva al Ayuntamiento, el cual deberá notificar y comunicar su contenido a la persona interesada.

5. CONDICIONES

a) Las obras se realizarán de conformidad con la documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

b) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

c) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

d) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

e) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.

f) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI ****3029V, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Zanja de drenaje de humedades de cochera y alicatado de 15 m2 de azulejos en cuarto de baño"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 36,5€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1825€ El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7,27€ (0,5m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 58,77€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-3 Visto el expediente de comunicación previa n.º 8/2026, incoado a raíz de la solicitud presentada por D^a Alba María Herrero Martin, con DNI *****4842W, mediante la que expone y solicita autorización para la ejecución de obras en el inmueble sito en la calle Llano Horno, n.º 13, consistentes en la colocación de panel sándwich de aislamiento en cubierta, con una superficie de 76 m², sin alteración del volumen ni de la pendiente de la misma.

Con fecha 7 de mayo de 2026, la interesada presenta escrito de desistimiento de dicha solicitud.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Expuesto lo anterior y enterados de su contenido, los miembros de la Junta, sometido el asunto a votación, con el voto favorable de los tres miembros que la integran, por unanimidad, acuerdan:

Comunicar a la interesada que este Ayuntamiento tiene previsto iniciar los trámites para la modificación del PDSU de Aldehuela del Jerte, en cuyo proceso se estudiará, entre otros aspectos, la posibilidad de autorizar la instalación de este tipo de paneles en viviendas.

3.-4 Visto el expediente de comunicación previa núm. 9/2026, incoado por la solicitud presentada por D. Guillermo Clemente Corchero con DNI ****2050Z en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/San Blas, nº 4 consistente en "Poner 46 m2 de plaqueta en el suelo de la cochera"

Considerando el informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo 13 de mayo de 2026, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación normativa y viabilidad urbanística de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble situado C/ San Blas nº 4 del municipio de Aldehuela del Jerte, para las que se realiza Comunicación Previa de Obras consistentes en "Poner 46 m2 de plaqueta en el suelo de la cochera", a petición de D. Guillermo Clemente Cordero, teniendo en cuenta la definición de las mismas y la documentación remitida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con fecha 11/05/2026 y Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC-1666 de fecha 11/05/2026.

Cualquier modificación en las actuaciones solicitadas será objeto de una nueva solicitud de informe, para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de informes a esta OTUDTS de fecha 11/05/2026.
2. Comunicación Previa de Obras de fecha 11/05/2026.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

En esta oficina no constan antecedentes relacionados con este inmueble.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

• Según el PDSU vigente en Aldehuela del Jerte, el inmueble objeto del presente informe se encuentra situado dentro del área de suelo delimitada como Suelo Urbano, más concretamente en C/ San Blas nº 4 del municipio de Aldehuela del Jerte.



• Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie gráfica de 172 m², donde consta una construcción destinada a uso residencial – vivienda, y una construcción destinada a uso almacén, con una superficie construida total de 225 m², cuya construcción data del año 1972.

El uso principal de la parcela es “RESIDENCIAL”.

• De acuerdo a la documentación aportada:

Las obras a realizar consisten en: “Poner 46 m² de plaqueta en el suelo de la cochera”. Se indica lo siguiente:

o Presupuesto estimado de las obras aportado por el solicitante = 2.500,00 €.

o Fecha de inicio de la obra: Junio.

o Plazo de ejecución previsto: no se indica.

o Residuos de construcción y demolición (RCDs): se indica que no se generan RCDs.

• No se indica por parte del Ayuntamiento que se trate de una edificación existente ilegal, clandestina o carente de título habilitante.

• De acuerdo al RGLOTUS:

Artículo 202. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas. [...]"

Artículo 204: El procedimiento de comunicación previa.

"[...] 3. La comunicación previa conllevará un control municipal posterior al inicio de la actuación, uso o actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

4. Cuando la actuación esté sujeta a autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables de otras Administraciones Públicas ajenas a la Administración Local, deberá presentarse documentación que acredite que han sido comunicadas o las correspondientes resoluciones administrativas de autorización.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación previa determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación sin perjuicio de responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.

[...] 10. La comunicación previa para el ejercicio de obras deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

[...] 15. En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

En este sentido, las actuaciones comunicadas estarían sometidas a comunicación previa de obras por ser obras de escasa entidad constructiva y reducido presupuesto que se realizan en una edificación existente.

- Si las obras a realizar fueran diferentes a las expuestas, deberá solicitarse una nueva comunicación previa o licencia de obras, en su caso.

- Se considera que la documentación presentada es suficiente y adecuada para establecer la viabilidad urbanística de las actuaciones.

- El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es de: PEM = 2.500,00 €.

- No se indica un volumen de residuos de construcción y demolición generados:

- o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €

- o RCD Categoría II: 0,00 m³ x 30 €/m³ = 0,00 €.

- o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €.

- o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €.

- o TOTAL = 0,00 €





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

✓ La fianza debe ser igual o superior al 0,4% del PEM: 0,4 % sobre 2.500,00 € = 10,00 €.

✓ 0,00 € < 10,00 € → NO CUMPLE → Se establece la mínima.

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad de 10,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite el presente INFORME TÉCNICO FAVORABLE, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras comunicadas estarían sometidas a Comunicación Previa de Obras por ser obras de escasa entidad constructiva que se realizan con reducido presupuesto en una edificación existente.

- Las obras se consideran viables urbanísticamente. Se considera que la documentación aportada es suficiente y adecuada a lo indicado por el planeamiento y normativa urbanística vigente.

5. CONDICIONES

a) Deberán tomarse todas las medidas de seguridad y protección necesarias para los trabajos a realizar.

b) Las obras se realizarán de conformidad con la comunicación previa y demás documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

c) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

d) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

e) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

f) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

g) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se recuerda que este informe va dirigido de forma exclusiva al Ayuntamiento, el cual deberá notificar y comunicar su contenido a la persona interesada.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI ****2050Z, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en “Poner 46 m2 de plaqueta en el suelo de la cochera”

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 50€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

(2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 2500€

El promotor ha indicado que no se genere residuos procedentes de las obras; de conformidad con el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad de 10€.

En el caso de que, se generarán residuos, el promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 14.54€/M3.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente y/o, en su caso, justificación de que no ha generado residuos tal y como consta en su comunicación.

Así mismo, una vez finalizada las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 60€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-5 Visto el expediente de comunicación previa núm. 10/2026, incoado por la solicitud presentada por D. Guillermo Clemente Corchero con DNI ****2050Z en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Hernán Cortes, nº 28 consistente en "8 metros2 tirar la pared y volverla a hacer"

Considerando el informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo 13 de mayo de 2026, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación normativa y viabilidad urbanística de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble situado C/ Hernán Cortés nº 28 del municipio de Aldehuela del Jerte, para las que se realiza Comunicación Previa de Obras consistentes en "8 metros2 tirar la pared y volverla a hacer", a petición de D. Guillermo Clemente Cordero, teniendo en cuenta la definición de las mismas y la documentación remitida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con fecha 11/05/2026 y Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC-1667 de fecha 11/05/2026.

Cualquier modificación en las actuaciones solicitadas será objeto de una nueva solicitud de informe, para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de informes a esta OTUDTS de fecha 11/05/2026.
2. Comunicación Previa de Obras de fecha 11/05/2026.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

Con fecha 24/01/2025 se emiten informes técnico y jurídico FAVORABLES desde esta OTUDTS para la comunicación previa presentada para las actuaciones de "hacer 14 m de media hoja y recorrer el tejado 126 m2" en este mismo inmueble.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de

Extremadura (LOTUS).

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

• Según el PDSU vigente en Aldehuela del Jerte, el inmueble objeto del presente informe se encuentra situado dentro del área de suelo delimitada como Suelo Urbano, más concretamente en C/ Hernán Cortés nº 28 (nº 24 según Catastro) del municipio de Aldehuela del Jerte.



• Según datos catastrales, la parcela con referencia catastral 5829101QE3352N0001GS tiene una superficie gráfica de 160 m², donde consta una construcción destinada a uso almacén, con una superficie construida total de 156 m², cuya construcción data del año 1970. El uso principal de la parcela es "INDUSTRIAL".

• De acuerdo a la documentación aportada:

Las obras a realizar consisten en: "8 metros 2 tirar la pared y volverla a hacer". Se indica lo siguiente:

o Presupuesto estimado de las obras aportado por el solicitante = 1.860,00 €.

o Fecha de inicio de la obra: Junio.

o Plazo de ejecución previsto: no se indica

o Residuos de construcción y demolición (RCDs): no se indican. Se estiman en 2 m³ (mezclado).

• No se indica por parte del Ayuntamiento que se trate de una edificación existente ilegal, clandestina o carente de título habilitante.

• De acuerdo al RGLOTUS:

Artículo 202. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y





urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

[...]"

Artículo 204: El procedimiento de comunicación previa.

"[...] 3. La comunicación previa conllevará un control municipal posterior al inicio de la actuación, uso o actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

4. Cuando la actuación esté sujeta a autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables de otras Administraciones Públicas ajenas a la Administración Local, deberá presentarse documentación que acredite que han sido comunicadas o las correspondientes resoluciones administrativas de autorización.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación previa determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación sin perjuicio de responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.

[...] 10. La comunicación previa para el ejercicio de obras deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

[...] 15. En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

En este sentido, las actuaciones comunicadas estarían sometidas a comunicación previa de obras por ser obras de escasa entidad constructiva y reducido presupuesto que se realizan en una edificación existente.

- Si las obras a realizar fueran diferentes a las expuestas, deberá solicitarse una nueva comunicación previa o licencia de obras, en su caso. Si las obras afectaran a muros de carga / estructurales o a la composición de huecos de fachada, deberá indicarse y solicitar licencia de obras en lugar de comunicación previa.

- Se considera que la documentación presentada es suficiente y adecuada para establecer la viabilidad urbanística de las actuaciones.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

• El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es de: PEM = 1.860,00 €.

• No se indica un volumen de residuos de construcción y demolición generados.

Se estiman 2m3 (mezclados):

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^2 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $2,00 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^2 = 60,00 \text{ €}$.

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^2 = 0,00 \text{ €}$.

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^2 = 0,00 \text{ €}$.

o TOTAL = 60,00 €

✓ La fianza debe ser igual o superior al 0,4% del PEM: $0,4 \% \text{ sobre } 1.860,00 \text{ €} = 7,44 \text{ €}$.

✓ $60,00 \text{ €} > 7,44 \text{ €} \rightarrow \text{CUMPLE}$.

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad de 60,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite el presente INFORME TÉCNICO FAVORABLE, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras comunicadas estarían sometidas a Comunicación Previa de Obras por ser obras de escasa entidad constructiva que se realizan con reducido presupuesto en una edificación existente.

- Las obras se consideran viables urbanísticamente. Se considera que la documentación aportada es suficiente y adecuada a lo indicado por el planeamiento y normativa urbanística vigente. Este informe se realiza considerando que la "pared" a sustituir será un tabique o muro interior no estructural, o bien el cerramiento del patio de la parcela. Si las obras afectaran a muros de carga / estructurales o a la composición de huecos de fachada, esta comunicación previa carecerá de validez, debiendo indicarse por parte del propietario la afección a elementos estructurales y solicitar la correspondiente licencia de obras en lugar de comunicación previa.

5. CONDICIONES

a) Deberán tomarse todas las medidas de seguridad y protección necesarias para los trabajos a realizar.

b) Las obras se realizarán de conformidad con la comunicación previa y demás documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

c) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

d) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

e) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

f) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.

g) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se recuerda que este informe va dirigido de forma exclusiva al Ayuntamiento, el cual deberá notificar y comunicar su contenido a la persona interesada.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI ****2050Z autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en “8 metros² tirar la pared y volverla a hacer”

Si las obras afectaran a muros de carga/estructurales o a la composición de huecos de fachada, esta comunicación previa carecerá de validez, debiendo indicarse por parte del propietario la afección a elementos estructurales y solicitar la correspondiente licencia de obra en lugar de comunicación previa.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 37,2€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1860€ El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 29,08€ (2m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 60€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 126,28€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los





desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- LICENCIA DE OBRA ORANGE ESPAÑA

Vista la nueva solicitud presentada por Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U, relacionada con el expediente de licencia de obra mayor 3/2023, para la obra "Canalización para instalación de cable de fibra óptica"

Considerando la última documentación incorporada al expediente, entre ellos, informe sectorial de la Excm. Diputación de Cáceres y los últimos informes emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, en adelante OTUDTS, que literalmente dice:

"INFORME TÉCNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las obras que se pretenden llevar a cabo consistente en "CANALIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA ORANGE PARA DAR SERVICIO 5G ENTRE LOS T.M. ALDEHUELA DEL JERTE – T.M. CARCABOSO" por parte de la solicitante ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U., teniendo en cuenta la documentación presentada. Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Licencia Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Licencia de obra de fecha 19/12/2023.
2. Proyecto Técnico.
3. Dirección de Obras.
4. Autorización de representación.
5. Seguro R.C. de técnico.
6. Presupuesto actualizado del proyecto.
7. Resolución Servicio de Carreteras de Diputación de Cáceres.
8. Resolución D.G. de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Junta de Extremadura.
9. Informe de afección a la RED NATURA 2000 de la D.G. de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
10. Autorización de Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.
11. Resolución de Confederación Hidrográfica del tajo.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

12. Informe de compatibilidad del Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura
13. Acuerdo de ejecución conjunta de obra
14. Solicitud autorización modificación de trazado
15. Resolución Favorable Diputación de Cáceres a modificación de trazado
16. Requerimiento de Pago de Diputación de Cáceres.
17. Con fecha 25/03/2026 se remite Instancia General presenta por Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U., para continuar con la tramitación aportando la siguiente documentación:
 - a. Resolución del Servicio de Red Viaria de la Excm. Diputación de Cáceres autorizando las actuaciones bajo las condiciones que se indican en la Resolución de fecha 04/03/2026.
18. Con fecha 27/04/2026 se registra instancia general solicitando aprobación de licencia de obra, tras notificación recibida. Se aporta:
 - a. Proyecto Técnico.
 - b. Autorización de representación.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 19/12/2023 se solicitan informes a documentación técnica presentada.
- Con fecha 03/01/2024 se emite informe desfavorable solicitando justificar normativa y completar documentación.
 - Con fecha 08/02/2024 se presenta documentación técnica reformada.
 - Con fecha 19/02/2024 se emite informe desfavorable.
 - Con fecha 25/07/2024 se recibe nueva documentación.
 - Con fecha 26/07/2024 se emite informe desfavorable.
 - Con fecha 12/12/2024 se recibe nueva documentación.
 - Con fecha 26/12/2024 se emite informe desfavorable.
 - Con fecha 12/03/2025 se recibe nueva documentación.
 - Con fecha 17/03/2025 se emite informe favorable.
 - Con fecha 23/01/2026 se emite informe técnico desfavorable a la solicitud de cambio de trazado, indicando que debe aportarse proyecto técnico modificado, así como autorización de las administraciones afectadas.
 - Con fecha 26/03/2026 se recibe nueva documentación, que incluye autorización por parte de la Diputación de Cáceres como administración afectada (titular de la carretera afectada).
 - Con fecha 06/04/2026 se emiten informes técnico y jurídico FAVORABLES desde esta OTUDTS en relación a la modificación de trazado.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), con modificaciones del Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Ley 16/2015, de 22 de abril, de Protección Ambiental de la CC. AA. de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la CC. AA. de Extremadura, y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la CC. AA. De Extremadura.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Tras revisar la documentación aportada se comprueba que:

Primero. Se presenta solicitud de autorización para modificación del trazado autorizado por la margen izquierda de la carretera CC-106. Se acompaña autorización del servicio de Red Viaria de la Diputación de Cáceres a la modificación del trazado por la margen derecha en sentido Carcaboso- Aldehuela del Jerte.

Con fecha 25/03/2026 se remite Resolución de fecha 04/03/2026 del Servicio de Red Viaria de la Excm. Diputación de Cáceres autorizando las actuaciones bajo las condiciones que en ella se indican, para la instalación por la margen izquierda de canalización de fibra óptica paralela y en la zona de dominio público de la carretera CC-205, de Carcaboso (EX370) a Aldehuela del Jerte, de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres, Según el trazado recogido en el proyecto CC-10047-FM-01-EXT6454 de despliegue de fibra óptica en los T.T.M.M. de Carcaboso y Aldehuela de Jerte (Cáceres).

Segundo. Se remite proyecto técnico de las actuaciones, similar al proyecto para el que se otorgó inicialmente la licencia, no observándose variaciones significativas por lo que este informe reitera lo indicado en informes anteriores.

Tercero. Deberá cumplirse en todo momento las condiciones y/o limitaciones establecidas por los diferentes informes y/o autorizaciones recabados de otras Administraciones.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Cuarto. El presupuesto de ejecución material de las obras, según proyecto técnico será de: PEM = 292.334,75

€

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, las cuales se resumen a continuación:

o No se observan modificaciones relevantes respecto a la licencia de obras anterior, por lo que se informa en los términos indicados en informes anteriores.

o Las actuaciones pretendidas se consideran viables urbanísticamente.

o La autorización de este proyecto quedará condicionada al cumplimiento de todos los condicionantes indicados en la Resolución de fecha 04/03/2026 de la Excm. Diputación de Cáceres, entre las que destacan las características técnicas y constructivas, el depósito de la fianza indicada por cantidad de 60.000 € para responder de su correcta ejecución y el aviso previo al inicio de la obra al vigilante de zona de Red Viaria de la Diputación, así como su finalización. Además, esta autorización anulará a las emitidas anteriormente.

o De igual manera, deberá darse cumplimiento a todas las condiciones y/o limitaciones establecidas por los diferentes informes y/o autorizaciones recabadas de otras Administraciones. En caso de que se realicen modificaciones que no cumplan estas determinaciones, deberá solicitarse una nueva autorización y/o informe a la Administración que corresponda.

o En el caso de que el trazado afecte a suelos de carácter privado, se deberá contar con la correspondiente autorización de los propietarios previo a la ejecución de la instalación.

o En cualquier caso, la instalación planteada debe cumplir con la normativa vigente, debiéndose garantizar el correcto estado del firme del vial una vez terminadas las obras pretendidas.

o Si se realizan modificaciones del trazado respecto al proyecto técnico presentado, una vez finalizadas las obras deberá remitirse al ayuntamiento documentación reformada donde se describa gráficamente el trazado realmente ejecutado.

Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe."

"INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento para la obtención de licencia de las obras que se pretenden llevar a cabo para "CANALIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA ORANGE PARA DAR SERVICIO 5G." Se emite a petición del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva petición de Licencia Urbanística o Comunicación para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

ANTECEDENTES

- Con fecha 19/12/2023 se solicitan informes sobre solicitud presentada.
- Con fecha 03/01/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada.
- Con fecha 28/02/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada, no quedando subsanados los aspectos apreciados en los primeros informes emitidos.
- Con fecha 04/03/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada, no quedando subsanados los aspectos apreciados en los primeros informes emitidos.
- Con fecha 26/12/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada, no quedando subsanados los aspectos apreciados en los primeros informes emitidos.
- Con fecha 12/03/2025 se recibe nueva documentación.
- Con fecha 17/03/2025 se emite informe favorable.
- Con fecha 23/01/2026 se emite informe técnico desfavorable a la solicitud de cambio de trazado, indicando que debe aportarse proyecto técnico modificado, así como autorización de las administraciones afectadas.
- Con fecha 26/03/2026 se recibe nueva documentación, que incluye autorización por parte de la Diputación de Cáceres como administración afectada (titular de la carretera afectada).
- Con fecha 06/04/2026 se emiten informes técnico y jurídico FAVORABLES desde esta OTUDTS en relación a la modificación de trazado.
- Con fecha 27/04/2026 se registra instancia general solicitando aprobación de licencia de obra, tras notificación recibida. Se aporta: Proyecto Técnico. Y Autorización de representación.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Anterior obrante en la oficina:

1. Solicitud de Licencia o autorización urbanística mediante instancia firmada de fecha 19/12/2023.
2. Proyecto de conexión de emplazamientos Orange.
3. Dirección de Obras.
4. Autorización de representación.
5. Certificado seguro de responsabilidad civil.
6. Solicitud de subsanación mediante instancia firmada de fecha 08/02/2024.
7. Autorización de representación.
8. Proyecto de conexión de emplazamientos.
9. Documento presentando modificaciones presentadas.
10. Poderes de representación.
11. Resolución D.G. de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Junta de Extremadura.
12. Informe de afección a la RED NATURA 2000 de la D.G. de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
13. Autorización de Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.
14. Resolución de Confederación Hidrográfica del tajo.
15. Informe de compatibilidad del Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura
16. Acuerdo de ejecución conjunta de obra
17. Solicitud autorización modificación de trazado.
18. Resolución Favorable Diputación de Cáceres a modificación de trazado
19. Requerimiento de Pago de Diputación de Cáceres.
20. Con fecha 25/03/2026 se remite Instancia General presenta por Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U., para continuar con la tramitación aportando la siguiente documentación
21. Resolución del Servicio de Red Viaria de la Excm. Diputación de Cáceres autorizando las actuaciones bajo las condiciones que se indican en la Resolución de fecha 04/03/2026.

22. Proyecto técnico

23. Autorización de representación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

(LOTUS)

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

- Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.

- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinado a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De conformidad con el informe técnico emitido la actuación pretendida afecta a suelos con distinta clasificación, esto es Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable del municipio.

Se indica en informe técnico emitido: "Se remite proyecto técnico de las actuaciones, similar al proyecto para el que se otorgó inicialmente la licencia, no observándose variaciones significativas por lo que este informe reitera lo indicado en informes anteriores."

PRIMERA.- Sobre consideraciones en relación al régimen de suelo aplicable, no sometimiento a calificación rustica y sometimiento a licencia, nos remitimos a las contenidas en el anterior informe jurídico emitido por esta oficina en el procedimiento que nos ocupa.

SEGUNDA.- Según el artículo 147 LOTUS y 187 RGLOTUS, el procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

a) Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.

b) Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular una Administración distinta.

Se indica la afección a la carretera CC-106. De conformidad con la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en su artículo 23, apartado 3, "La Administración titular de la vía, excepcionalmente, sólo podrá autorizar obras o instalaciones en la zona de dominio público cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general que así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el capítulo V de esta Ley."

Se adjunta, además de las anteriores que obran en el expediente Resolución de fecha 04/03/2026 del Servicio de Red Viaria de la Excm. Diputación de Cáceres autorizando las actuaciones bajo las condiciones que en ella se indican, para la instalación por la margen izquierda de canalización de fibra óptica paralela y en la zona de dominio público de la carretera CC-205, de Carcaboso (EX370) a Aldehuela del Jerte, de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres, Según el trazado recogido en el proyecto CC-10047-FM-01-EXT6454 de despliegue de fibra óptica en los T.T.M.M. de Carcaboso y Aldehuela de Jerte (Cáceres).

CUARTA.-PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción será el establecido en los arts. 147 LOTUS, art. 187 RGLOTUS, siendo este el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

2. El Ayuntamiento deberá recabar los informes sectoriales que resulten procedentes para resolver.

Se adjuntan en el expediente, indicado en informes anteriores.

3. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo.

Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.

4. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común. En este sentido, el art. 21.1.q) de la LRRL atribuye dicha competencia al alcalde de la corporación.

QUINTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada, en los términos establecidos en los arts. 22 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

Se indica en el informe técnico emitido lo siguiente: "Debido a que otra compañía telefónica pretende ejecutar una instalación de idénticas características y trazado que la del presente expediente, se recomienda, en la medida de lo posible y, para minimizar los impactos sobre el medio, la ejecución conjunta de ambas instalaciones."

El art. 45 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.

Se podrán celebrar acuerdos o convenios entre los operadores y los titulares o gestores del dominio público para facilitar el despliegue simultáneo de otros servicios, que deberán ser gratuitos para las Administraciones y los ciudadanos, vinculados a la mejora del medio ambiente, de la salud pública, de la seguridad pública y de la protección civil ante catástrofes naturales o para mejorar o facilitar la vertebración y cohesión territorial y urbana o contribuir a la sostenibilidad de la logística urbana.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

SEPTIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN OBRAS





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

En toda obra de construcción, edificación, instalación o urbanización será obligatoria la existencia de un cartel oficial informativo que resulte visible desde la vía pública, que cuente con información sobre la fecha de otorgamiento de licencia y el objeto de las obras autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la

Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

OCTAVA. CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

La resolución por la que se otorgue licencia deberá contener expresamente los plazos para iniciar y finalizar las obras, y el plazo máximo de interrupción de las mismas.

En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el determinación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

NOVENA. Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

DECIMA.- OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

No obstante, señalar que de conformidad con el art. 30 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho, en los términos establecidos, a la ocupación del dominio público necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

UNDECIMA.- Debe abonarse los tributos que correspondan, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Téngase en cuenta, que en base a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá constituirse una fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación con los residuos de construcción y demolición.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La actuación se encuentra sometida a licencia de obras que deberá otorgarse por el procedimiento y con las consideraciones descritas en el presente informe y, especialmente las contenidas en el informe técnico emitido por el personal de esta oficina.

- Se recomienda al Ayuntamiento el otorgamiento de la licencia de forma condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 04/03/2026 del Servicio de Red Viaria de la Excm. Diputación de Cáceres.

- Los operadores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán derecho a la ocupación del Dominio Público en la medida en que sea necesario.

La opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no supe a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe"

EXPUESTOS los citados informes, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 147 en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) art. 187 del Reglamento General de Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura (RGLLOTUS) y en base a la normativa de aplicación indicada en los informes redactados.

La Junta de Gobierno local, al amparo de lo establecido en el art. 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tener conferidas sus facultades por delegación, la Sra. Alcaldesa-Presidente, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERO.- Conceder a la empresa Orange España Comunicaciones Fijas SLU licencia de obras para la ejecución de las actuaciones de "Canalización para instalación de cable de fibra óptica", conforme al Proyecto redactado por Antonio Jesús Berral Berral, normativa de aplicación indicada y con la obligación de cumplir las consideraciones recogidas en los informes técnico y jurídico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón (OTUDTS) anteriormente transcritos y los condicionamientos establecidos en las autorizaciones e informes sectoriales de los distintos Organismos y Administraciones; una copia de los cuales, obra en su poder y, forman parte integrante de la presente licencia.

De conformidad con la comunicación firmada por D. Antonio Fernández Cobos, en representación de Telefónica España SAU, manifiesta su conformidad para se realicen las actuaciones pendientes en su tramo común.

No obstante, Orange España Comunicaciones asumirá íntegramente:

- Cualquier daño o afección que pueda ocasionar a la obra ya ejecutada por Telefónica, pavimentos o terceros
- Reposición y reparación de los elementos afectados.

Asimismo, antes del inicio de la citada obra, se deberá realizar un replanteo in situ del trazado a seguir.

SEGUNDO.- Orange España Comunicaciones Fijas SLU tendrá en cuenta, para su ejecución y, en su finalización, todas las condiciones exigidas en la documentación técnica, autorizaciones e informes sectoriales.

Y, Así mismo se deberá observar:

-El estar previsto la apertura de una zanja que cruza la carretera CC-205, se deberá fijar en el momento de su realización por Orange España Comunicaciones Fijas la instalación de una vaina con arquetas a ambos lados en previsión de futuras contingencias.

-En el caso de que el trazado afecte a terrenos de propiedad privada, se deberá obtener la correspondiente autorización de los propietarios ante de la ejecución de la instalación.

- En cualquier caso, la instalación planteada debe cumplir con la normativa vigente, debiéndose garantizar el correcto estado del firme del vial y demás infraestructuras que pudieran resultar afectadas, una vez terminadas las obras pretendidas.

-Se deberá cumplir con todas las especificaciones establecidas en los informes sectoriales emitidos.

- Reponer el pavimento y las infraestructuras afectas con todos sus elementos a su posición y calidad original, si la obra afecta a acerados y/o vía pública.

- Retirar todos aquellos elementos que no sean necesarios, como cableados provisionales, postes, escombros, etc. así como la retirada de posibles residuos generados como consecuencia de las obras.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

-En el supuesto de que se introduzcan variaciones en el proyecto, deberá comunicarse al Ayuntamiento y no podrán realizarse sin la autorización correspondiente.

-La empresa Orange España Comunicaciones Fijas SLU, será responsable subsidiaria de cualquier tipo de daño sobre bienes o personas que pueden ocasionarse con motivo de la presente obra.

-La presente licencia se emite a efectos municipales, y sin perjuicio del cumplimiento de los aquellos otros requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas por otras Administraciones que, en todo caso, habrán de observarse escrupulosamente.

-Se deberán adoptar las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

TERCERO.-La liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada en la licencia de obra otorgada con fecha 31 de marzo de 2025, por importe de 1.568,72€; así como la fianza constituida en concepto de producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición por importe de 627,49€ ha sido abonada a este ayuntamiento con fecha 16 de junio de 2025; al ser su importe de la misma cuantía que la anterior queda compensada con las cantidades antes indicadas en concepto de ICIO y Fianza por Residuos.

Además, se deberá abonar la cantidad de 5.000 € en concepto de fianza que deberá hacer efectiva por ingreso directo en la C/C nº ES51/2103/7580/8100/3000/2918 que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco, debiendo indicar el concepto de ingreso, para garantizar la reparación de daños en la vía pública y el cumplimiento del proyecto técnico conforme al cual, se concede la presente licencia.

Comprobados estos extremos, que la ejecución se ha desarrollado conforme a lo indicado en la presente licencia, se procederá a la devolución de esta fianza depositado.

CUARTO.- De conformidad, con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

• El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.





- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo a la empresa Orange España Comunicaciones Fijas SLU

5.-RATIFICACIÓN MEMORIA ACTUACIONES AEPSA 2026

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante resolución de fecha 27 de mayo de 2026, aprobó la memoria denominada "Adecuación y limpieza de caminos públicos", con cargo al Programa AEPSA(garantía de rentas) para el año 2026 por importe de 16.800€, con un presupuesto total de 19.912,33€, de lo que se destinara a mano de obra y seguridad social por importe 16.966,64€, materiales y costes de maquinaria, 2.945,69€, destinado a la contratación de mano de obra desempleada del colectivo agrícola.

Para ello se ha encargado la Memoria a D. Santiago Matas, técnico municipal.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

- Ratificar la resolución de Alcaldía nº 32/2026 por la que se aprueba la memoria denominada "Adecuación y limpieza de caminos públicos", con cargo al Programa AEPSA(garantía de rentas) para el año 2026, en los términos redactados.

6.-EXPEDIENTE CONTRATO MENOR 4/2026 OBRA, ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALDEHUELA DEL JERTE" PLAN PROVINCIAL 2026

Al amparo del presente punto del orden del día, La Sra.Alcaldesa da cuenta del proyecto "Actuaciones en el Cementerio Municipal" redactado por el ITOP Marco Antonio Movilla Blázquez, consistente en la construcción de un nuevo pabelón de 15 nichos.

Asi mismo tras conversación con las autoridades en materia de sanidad mortuoria, es necesario exponer el citado proyecto al publico para posibles alegaciones u observaciones.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Por lo tanto, se procederá a la exposición pública del proyecto "Actuaciones en el Cementerio Municipal" por un plazo de 15 días hábiles.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del asunto.

7.- CONTRATO MENOR 5/2026 PROPUESTA DDD PISCINA MUNICIPAL

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-expone la NECESIDAD de llevar a cabo el control "D.D.D"(desinfección, desratización y desinsectación) en la piscina municipal de cara al comienzo de la temporada de baños 2026, cuyo requisito es indispensable para la autorización de apertura por parte de las autoridades sanitarias, para lo cual, se ha solicitado oferta económicas a varias empresas del sector, Grupo MHC y Placentina de Sanidad Ambiental.

Estudiados los citados presupuestos, propone la adjudicación a la empresa Placentina de Sanidad Ambiental al ser la oferta que presenta la mejor calidad-precio para este Ayuntamiento.

Acto seguido, de conformidad, con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a la Placentina Sanidad Ambiental, al ser la que presenta la mejor relación calidad-precio para esta Entidad, previa la justificación de la necesidad de los servicios anteriormente detallados para evitar la proliferación de insectos y roedores en la piscina municipal.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la realización del Plan DDD (desinfección, desratización y desinsectación) a Jonathan Martín Jiménez, 76112033L en representación de Placentina de Sanidad Ambiental, por el precio de 144,52 euros más IVA (21%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y proceder al pago, una vez presentada la facturas con los requisitos legales.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con los adjudicatarios, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

CUARTO.- Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y compruébese con los requisitos legales y procédase al pago.

8.- ALTA LINEA TELEFONICA OPERARIO DE MANTENIMIENTO





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa a los Sres miembros de la Junta de Gobierno Local, que se ha procedido al alta de un nueva línea telefonica para el uso del operario de mantenimiento; Esta línea ha quedado integrada con el servicio de internet de la biblioteca, siendo su coste mensual asciende a 93,50€, IVA no incluido.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del asunto.

9.- ADQUISICIÓN DE GOMA ABASTECIMIENTO DE AGUA, CALLE VIRGEN DE GUADALUPE. CONTRATO MENOR 6/2026

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que se ha apreciado el mal estado de la goma de suministro de agua en Calle Virgen de Guadalupe.

Lo que conllevaba a una pérdida de agua y continuadas roturas de la pavimentación, cortes continuados de agua, entre otros, por lo que se ha solicitado presupuesto a varias empresas para el suministro de la citada goma.

Examinados los citados presupuestos, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Justificar la necesidad de adquisición de 100 metros de goma de alimentación para el cambio de la goma de agua de la calle Virgen de Guadalupe.

Segundo.- Adjudicar a Pavimentos Garrido SL, CIF B10168979, la adquisición de 100 metros de goma de alimentación rectos para el cambio de la goma de agua en Calle Virgen de Guadalupe, por importe de 660 euros más el IVA correspondiente (21%).

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto mediante la figura de contrato menor a Pavimentos Garrido SL por importe total de 798,60 euros.

Todo ello, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y proceder al pago, una vez presentada la factura con los requisitos legales.

Cuarto.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 15.000 euros.

10.- SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRAFICOS 2025 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. CONTRATO MENOR 7/2026

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la Subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la adquisición de fondos bibliográficos para la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

anualidad de 2026, y propone el contrato menor para su compra, para lo cual, se han solicitado presupuestos a varias empresas, recibiendo únicamente presupuesto de D. Juan Ángel Bermejo Martin (Librería Papelería "El tintero") ,al tramitarse su adquisición mediante contrato menor.

Acto seguido, , se propone adjudicar a D. Juan Ángel Bermejo Martin, nombre comercial, Librería Papelería "El tintero" la adquisición de fondos bibliográficos, por ser la única oferta presentada.

Y, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de incrementar la adquisición de fondos bibliográficos para promover la alfabetización, el aprendizaje y la costumbre de leer entre las personas del pueblo

SEGUNDO.- Adjudicar a D. Juan Ángel Bermejo Martin, nombre comercial, Librería Papelería "El tintero" la adquisición de fondos bibliográficos, 686,59 euros más 27,46 euros de 21%IVA, total 714,05 euros por ser su oferta la que presenta mejor relación calidad-precio para este ayuntamiento.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente mediante la figura del contrato menor a Juan Ángel Bermejo Martin 76114974G, nombre comercial, Librería Papelería "El tintero" que asciende a la cantidad total de 714,05 euros.

Todo ello, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y proceder al pago, una vez presentada la factura con los requisitos legales.

CUARTO.-Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 15.000 euros.

11.- CONTRATO MENOR 8/2026. ACTIVIDAD CON CARGO AL FONDO PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2025

Tal como consta en el presente punto del orden del día, la Sra.Alcaldesa-Presidenta expone los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del ejercicio 2025,por importe de 1.583,54€.

La Sra.Alcaldesa-Presidenta propone la contratación de un monologo teatral relacionada con la violencia machista, " A mi no me regales flores", que se englobará en el programa de las fiestas de San Antonio 2026, llegando con ello a una pluralidad diversas de personas.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Acto seguido, de conformidad, con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Justificar la necesidad de realizar actividades y actos que visibilicen la desigualdad, la violencia machista y el fomento de acciones de concienciación social.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la contratación de la actuación teatral " A mi no me regales flores" a Imprenta Serigrafía Iglesias, B10415859, por el precio total de 1.583,54 euros, 1.308,71 euros más 274,83 euros de IVA (21%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y proceder al pago, una vez presentada la facturas con los requisitos legales.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con los adjudicatarios, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

CUARTO.- Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y compruébese con los requisitos legales y procédase al pago.

12.-PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y CONTINGENCIAS PARA EL EJERCICIO 2026.

La Sra. Alcaldesa informa los Sres concejales de otros dos programas de colaboración económica concedidos por la Junta de Extremadura, el de Suministros Mínimos Vitales para garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo; y, el de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para financiar las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que concedan en esta anualidad a las personas residentes en la localidad que lo necesiten y cumplan los requisitos previstos en el Decreto que lo regula.

Según informe de la trabajadora social del Servicio Social de Base actualmente no existen familias que necesiten las citadas ayudas, aunque se aplicarán las bases redactadas otros años en el caso de que surgiera.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del asunto.

13.-XII RUTA NOCTURNA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa a los Sres. concejales de las gestiones a realizar para la celebración de la XII Ruta Nocturna al Cerro la Mesa, con cargo al Plan Activa Cultura Deporte 2026, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, entre otras, contratación del seguro de accidentes para 150 participantes por importe de 162,23 euros; adquisición de productos necesarios para el avituallamiento, por ejemplo: agua, manzanas y camisetas para el citado evento, por importe total de 730 euros.

14.-PROGRAMA ESCENARIOS MOVILES 2026 JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la resolución de la Secretaria General de la Junta de Extremadura para la concesión de ayudas a la programación de los Escenarios Mviles 2026 para los días 26,27 y 28 de Julio, consistente en una actuación teatral, un grupo de música celta, ambas actuaciones por un importe total de 6.776€ y actuación gratuita de un grupo de folkllore extremeño.

Informa que de las obligaciones a cumplir por la instalación de los citados escenarios, consistente en:

- Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas
- Poner a disposición del personal técnico de los escenarios mviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo para colaborar en la preparación y celebración.
- Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000W a una distancia no superior a los 25 metros del escenario mvil.
- Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
- Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario mvil para uso de camerino.
- Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios mviles.

Estas actuaciones se englobaran dentro de la programación de la semana cultural organizada por la Asociación Cultural Progres a Aldehuela, al no financiar por guartex una actuación para dicha semana.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del asunto.

15.- OTROS TEMAS DE INTERES

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa de los siguientes temas de interés:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

-De los preparativos para la celebración de las Fiestas en Honor a San Antonio, del 10 al 14 de junio, empezando por los Triduos en Honor al santo, la actuación con cargo al Pacto de Estado, la cata de jamon organizada por la Asociación de Mayores, una charanga y Dj. Finalizando con un torneo de Calva.

Como en años anteriores, se ha previsto la adquisición de los carteles, cohetes y los premios para el torneo de calva.

-De la próxima contratación de un espectáculo infantil con cargo al Plan Activa Cultura Deporte para el próximo 19 de Julio de 2026, que se englobará, también, en la semana cultural organizada por la Asociación Cultural Progres Aldehuela.

-De la instalación del camión del Servicio Extremeño de Salud para la realización de la campaña de detección de cáncer de mama que será el próximo 8 de junio en la nave municipal.

-Del inicio del Programa Concilia Extremadura 2026, con la contratación de una directora y una monitora de ocio y tiempo libre con cargo a dicho programa.

Como en años anteriores, se ha contratado un seguro de accidentes para los niños y niñas que participen como para las trabajadoras, en concepto del mismo se cobrará una cuota de 5 euros.

-Se da cuenta de la contrataciones del siguiente personal:

-Un oficial de 1º de la contrucción con cargo al Plan de Entidades Locales, con una jornada de 20 horas semanales durante seis meses.

- Peón de servicios multiples con cargo al Programa de Colaboración Economica Municipal de Empleo 2026, con una jornada de 20 horas semanalnes durante seis meses.

- Un Socorrista con cargo al Programa de Colaboración Economica Municipal de Empleo 2026, a jornada completa durante tres meses.

- De la realización por parte del Operario de Mantenimiento de un curso de Plaguicidas nivel básico de forma gratuita a través de la empresa Hidromante, ha sido necesario abonar por parte del ayuntamiento el coste por la expedición del citado carné por la Junta de Extremadura.

- De la realización de curso de piscina, que tiene carácter obligatorio, por parte del Operario de Mantemiento y la Sra. Alcaldesa, el cual asciende a 120 euros por persona.

16.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas indicadas en la relacion siguiente especificadas por apartados, se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, en los apartados segundo y tercero, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y, tampoco pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose la contratación de forma verbal. Conforme a la normativa, en vigor, deberían seguirse los procedimientos legalmente establecidos, al objeto de cumplirse la normativa y garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc.; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Sin embargo, el órgano de contratación, en esta Entidad, no opta para la satisfacción de las necesidades públicas en cuestión, por tramitar los expedientes que más adecuados fuera/n a sus





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

características, para cumplir lo expuesto anteriormente. Igualmente, no procede la contratación verbal (artículo 37 LCS) práctica habitual en la contratación de las prestaciones (servicios) y adquisición de suministros en este Ayuntamiento. También, añadir que el art. 28 de la LCSP dice que "los contratos deben responder a una necesidad previamente identificada, y ser objeto de expediente". Art. 116 del mismo texto legal, los "contratos requiere tramitación de expediente"

Respecto de las facturas que figuran en el apartado tercero por ej. facturas de energía eléctrica y telefonía, se omiten todas las fases del gasto, no existe ningún acto previo de reconocimiento de la obligación, ni orden de pago; y, sin que se haya acreditado si existe o no consignación presupuestaria, y sin que conste la conformidad con el servicio prestado; vulnerándose principios esenciales de legalidad, control y transparencia del gasto público exigidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.Leg 2/2004

De acuerdo con lo expuesto, esta Secretaria-Interventora informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; al no acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales en materia de contratación y justificación del gasto, conforme a lo dispuesto en la normativa.

Atendiendo a que la situación descrita responde a una práctica habitual en esta Entidad, derivada de la insuficiencia de medios personales y aplicativos informáticos para la tramitación y control de los expedientes, no se formula reparo suspensivo, art. 216 RD. Legislativo 2/2004 y 28 RD. 424/2017 a fin de no interferir en el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, sin embargo, si será tenido en cuenta a efectos de su valoración en el marco del Informe Anual de Control Interno previsto en el art. 37 del RD 424/2017.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

APARTADO PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-445; Fecha y hora: 01/06/2026 13:49

Proveedor: URBASER SA (A78999273)

Fecha expedición: 28/05/2026; Nº Factura: 1002744V2600295; Concepto: IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO ABRIL 2026; Importe: 260,83€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-433; Fecha y hora: 27/05/2026 09:15

Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL (B10334514)

Fecha expedición: 26/05/2026; Nº Factura: 26000665; Concepto: PISCINA MUNICIPAL: BRIDAS NYLON VERDE; Importe: 31,50€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-377; Fecha y hora: 06/05/2026 13:52

Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL (B10168979)

Fecha expedición: 30/04/2026; Nº Factura: MH 1051; Concepto: COLEGIO: ASIENTOS REDONDOS, SILICONA BLANCA, MECANISMOS UNIVERSAL DOBLE DESCARGA ; Importe: 94,57€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-376; Fecha y hora: 06/05/2026 13:45

Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL (B10168979)

Fecha expedición: 30/04/2026; Nº Factura: MH 1047; Concepto: CENTRO MEDICO: ASIENTOS REDONDOS WC, SILICONA Y MECANISMOS UNIVERSAL DOBLE DESCARGA; Importe: 125,17€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-341; Fecha y hora: 27/04/2026 09:20

Proveedor: HIERROS DIAZ CLIMATIZACION SL (B10002194)

Fecha expedición: 10/04/2026; Nº Factura: 0001634; Concepto: MATERIAL FONTANERIA: MANGUITOS TAZA Y TUBOS PVC; Importe: 39,34€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-367; Fecha y hora: 05/05/2026 13:27

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 30/04/2026; Nº Factura: 2603312; Concepto: HILO NYLON DESBROZADORA; Importe: 62,51€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-366; Fecha y hora: 05/05/2026 13:25

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 30/04/2026; Nº Factura: 2603311; Concepto: PINTURA SPRAY; Importe: 11,66€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-451; Fecha y hora: 02/06/2026 14:18

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 30/05/2026; Nº Factura: 2604392; Concepto: PARQUES Y JARDINES: CUCHILLAS CORTACEPED; Importe: 21,01€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-452; Fecha y hora: 02/06/2026 14:25

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha expedición: 30/05/2026; Nº Factura: 2604393; Concepto: BOMBA DE ENGRASE, GRASA EN CARTUCHO, BOTE SPRAY ANTI—RESINA Y GRASA DESBROZADORA; Importe: 60,49€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-450; Fecha y hora: 02/06/2026 14:17

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 30/05/2026; Nº Factura: 2604391; Concepto: PARQUES Y JARDINES: TIJERAS DE PODAR; Importe: 55,66€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-352; Fecha y hora: 30/04/2026 09:01

Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL (B10334514)

Fecha expedición: 29/04/2026; Nº Factura: 26000513; Concepto: CINTA SEÑALIZACIÓN, CARTUCHO Y ACEITE; Importe: 19,84€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-354; Fecha y hora: 30/04/2026 14:05

Proveedor: HIERROS DIAZ CLIMATIZACION SL (B10002194)

Fecha expedición: 20/04/2026; Nº Factura: 0001827; Concepto: MANGUITO POLIETILENO 75MM; Importe: 111,85€

APARTADO SEGUNDO. No obstante las observaciones de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-359; Fecha y hora: 04/05/2026 08:47

Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)

Fecha expedición: 04/05/2026; Nº Factura: 745; Concepto: INFORMES TECNICOS ABRIL 2026; Importe: 318€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-359; Fecha y hora: 04/05/2026 08:47

Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)

Fecha expedición: 04/05/2026; Nº Factura: 745; Concepto: INFORMES TECNICOS ABRIL 2026; Importe: 318€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-374; Fecha y hora: 06/05/2026 10:29

Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)

Fecha expedición: 05/05/2026; Nº Factura: A30-26/5; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL ABRIL 2026; Importe: 371€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-378; Fecha y hora: 06/05/2026 13:58

Proveedor: MERCADONA SA (A46103834)

Fecha expedición: 05/05/2026; Nº Factura: 2275-022-693423; Concepto: MATERIAL DE LIMPIEZA: CUBO FREGAR Y ESCURRE FACIL; Importe: 8,80€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-379; Fecha y hora: 06/05/2026 14:38





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL (B10334969)

Fecha expedición: 06/05/2026; Nº Factura: 0002520; Concepto: PAPEL HIGIENICO;

Importe: 63,25€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-342; Fecha y hora: 27/04/2026 09:40

Proveedor: MARIA ISABEL ALBARRAN PANIAGUA (11783849Y)

Fecha expedición: 23/04/2026; Nº Factura: 281; Concepto: PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LAVAVAJILLAS, AMONIACO, LEJIA, FREGASUELOS, BOLSAS DE BASURA; Importe: 113,10€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-446; Fecha y hora: 02/06/2026 09:59

Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)

Fecha expedición: 31/05/2026; Nº Factura: 051360226/0000110; Concepto: GASOLINA GARRAFAS, GASOIL VEHICULO MUNICIPAL MAYO 2026; Importe: 187,64€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-358; Fecha y hora: 04/05/2026 08:38

Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)

Fecha expedición: 30/04/2026; Nº Factura: 051360226/0000088; Concepto: GARRAFAS GASOLINA Y DIESEL, DIESEL COCHE MUNICIPAL; Importe: 152€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-407; Fecha y hora: 13/05/2026 11:50

Proveedor: OFIPLA SISTEMAS DIGITALES SL (B10506426)

Fecha expedición: 13/05/2026; Nº Factura: 1 000403; Concepto: TARIFA MANTENIMIENTO POR COPIA, MAYO 2026; Importe: 172,27€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-360; Fecha y hora: 04/05/2026 11:08

Proveedor: OFIPLA SISTEMAS DIGITALES SL (B10506426)

Fecha expedición: 01/05/2026; Nº Factura: F202647; Concepto: AVERIA ALUMBRADO PUBLICO, C/CERVANTES; Importe: 211,75€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-406; Fecha y hora: 13/05/2026 08:18

Proveedor: HIDROMANTE SL (B10304749)

Fecha expedición: 30/04/2026; Nº Factura: 0000137; Concepto: ANALISIS AGUA DE GRIFO; Importe: 73,81€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RE-39; Fecha y hora: 12/05/2026 11:01

Proveedor: HIDROCAEX SL (B10356954)

Fecha expedición: 30/04/2026; Nº Factura: 2026/145; Concepto: DESPLAZARSE AL DEPOSITO, SUSTITUCIÓN MANGUERA CLORO; Importe: 151,29€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-372; Fecha y hora: 06/05/2026 09:41

Proveedor: RUEDA MIRA SL (B10039857)

Fecha expedición: 30/04/2026; Nº Factura: 26/01/00320; Concepto: DEPOSITO MUNICIPAL: HIPOCLORITO SODICO 15%; Importe: 438,63€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-368; Fecha y hora: 05/05/2026 13:40

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 30/04/2026; Nº Factura: 2603313; Concepto: ROPA DE TRABAJO PEON DE SERVICIOS MULTIPLES; Importe: 69,22€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-448; Fecha y hora: 02/06/2026 14:10

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 30/05/2026; Nº Factura: 2604389; Concepto: EQUIPO PROTECCION INDIVIDUAL: BOTAS DE AGUA CON SEGURIDAD; Importe: 15,74€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-449; Fecha y hora: 02/06/2026 14:14

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 30/05/2026; Nº Factura: 2604390; Concepto: PISCINA MUNICIPAL: ESPATULA, LIMPIA-AGUA ALICATADO, HG ELIMINA CEMENTOS, ESPATULAS Y MANGO RASTRILLO; Importe: 57,54€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-353; Fecha y hora: 30/04/2026 12:28

Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA(76123874S)

Fecha expedición: 30/04/2026; Nº Factura: 0001680; Concepto: PRUEBAS SELECCIÓN OPERARIO MANTENIMIENTO:AGUA; Importe: 3,25€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-427; Fecha y hora: 21/05/2026 08:25

Proveedor: BANDOMOVIL- LEMUR IDEAS SL (B40268666)

Fecha expedición: 21/05/2026; Nº Factura: BM/2026/0627; Concepto: TARIFA ANUAL BANDO MOVIL; Importe: 119,79€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-415; Fecha y hora: 14/05/2026 14:19

Proveedor: MAQUINARIA GALISTEO SL (B10505311)

Fecha expedición: 14/05/2026; Nº Factura: FF26000085; Concepto: ARREGLO DUMPER PIQUERSA: PALANCA CAJA DE CAMBIO; Importe: 366,03€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-414; Fecha y hora: 14/05/2026 14:15

Proveedor: MAQUINARIA GALISTEO SL (B10505311)

Fecha expedición: 14/05/2026; Nº Factura: FF26000084; Concepto: ARREGLO DUMPER PIQUERSA: REVISIÓN PERDIDA ACEITE, PERDIDA GASOIL, MANO CONTACTO ELECTRICO; Importe: 876,65€

APARTADO TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/04/2026.;

Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de

facturación: MARZO 2026; Nº Factura: TA7JS0217036; Importe: 245,03€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/05/2026.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de facturación: ABRIL 2026; Nº Factura:TA7JS0216945; Importe: 245,03€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/04/2026; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA BIBLIOTECA MARZO; Periodo de facturación: MARZO 2026; Nº Factura:TA7JS0217035; Importe: 79,40€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/05/2026; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA BIBLIOTECA ABRIL; Periodo de facturación: ABRIL 2026; Nº Factura:TA7JS0216944; Importe: 79,40€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 07/05/2026; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 31/03/2026 29/04/2026; Nº Factura: FE26390017939252; Importe: 245,68€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 07/05/2026.; Punto de suministro: PLAZA ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 31/03/2026 A 30/04/2026; Nº Factura: 09260507010084846; Importe: 43,55€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:04/05/2026.; Punto de suministro: HOGAR DEL PENSIONISTA; Periodo de facturación: 30/03/2026 a 28/04/2026; Nº Factura: 09260504010014618; Importe: 264,06€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 07/05/2026; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO; Periodo de facturación: 30/03/2026 a 29/04/2026; Nº Factura: 09260507010035757; Importe: 22,09€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 04/05/2026; Punto de suministro: C/ CERVANTES,1 ; Periodo de facturación: 30/03/2026 a 28/04/2026; Nº Factura: 09260504010103081;Importe:24,29€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 07/05/2026.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35; Periodo de facturación: 31/03/2026 A 29/04/2026; Nº Factura: 09260507010084847Importe:36,38€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:07/05/2026.; Punto de suministro: PLAZA COLON, 5; Periodo de facturación: 30/03/2026 A 29/04/2026; Nº Factura: 09260507010086028; Importe:17,06€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: CUERNEGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630);
Fecha expedición: 04/05/2026.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación: 30/03/2026 A 28/04/2026; Nº Factura: 09260504010103080; Importe: 31,21€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNEGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);
Fecha expedición: 04/05/2026; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 30/03/2026 A 28/04/2026; Nº Factura: 09260504010103082; Importe: 67,58€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 08/05/2026;
Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación: 31/03/2026 A 30/04/2026; Nº Factura: 26/187690; Importe: 1.517,44€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/05/2026;
Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2 ; Periodo de facturación: 31/03/2026 A 30/04/2026; Nº Factura: 26/183034; Importe: 262,54€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/05/2026;
Punto de suministro: C/CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 31/03/2026 A 30/04/2026;
Nº Factura: 26/183152; Importe: 132,12€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 08/05/2026;
Punto de suministro: PISCINA MUNICIPAL(POLIGONO 2 PARCELA 45); Periodo de facturación: 31/03/2026 A 30/04/2026; Nº Factura: 26/187417; Importe: 65,33€

APATADO CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

